



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1.- Alléguese copia autentica de la Escritura Pública No. 199 de 1 de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, D.C., mediante la cual la entidad demandante otorgó poder general a la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien a su vez confiere poder especial a la doctora JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, para incoar la presente acción ejecutiva, con la correspondiente certificación de no existir nota de revocación.

2.- Aclárese el encabezado de la demanda y el acápite de cuantía, por cuanto en lo primero indica que presenta demanda de mínima cuantía y en el acápite de cuantía indica que corresponde a una demanda de menor cuantía.

3.- Aclárese el numeral 3 de las pretensiones de la demanda, por cuanto se hace relación a la obligación No. 4866470213476047, cuando ese es el número del pagaré.

4.- Sírvase aportar la tabla de amortización respecto de los pagarés 031466100005800 y 4866470213476047.

5.- Sírvase aportar el estado de endeudamiento consolidado, respecto del pagaré 4866470213476047.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda,

donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_19_DEL
DIA DE HOY, _02-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcece927c9dcbfc2e8fe83dbbc3b2cd1cab7b72f440e85c3f2613a7559d2c975**

Documento generado en 01/06/2023 07:30:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**